



Reglamento 7/2024 sobre las Bases Regulatoras para concesión de becas “Semillero de Investigación” del Plan Propio de Investigación de la UCO

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 23 de febrero de 2024, por el que se aprueba el Reglamento 7/2024 sobre las Bases Regulatoras para la concesión de becas “Semillero de Investigación” del Plan Propio de Investigación “Enrique Aguilar Benítez de Lugo” 2024 de la Universidad de Córdoba.

Reglamento 7/2024 sobre las Bases Regulatoras para concesión de becas “Semillero de Investigación” del Plan Propio de Investigación de la UCO

Primera. *Objeto de las becas.*

Constituyen el objeto de la regulación prevista en las presentes Bases Regulatoras las becas destinadas a promover la formación básica en investigación de los estudiantes de los centros propios de la Universidad de Córdoba que, habiendo demostrado un alto nivel de rendimiento académico, deseen iniciarse en tareas investigadoras.

Segunda. *Normativa aplicable.*

Las becas que se concedan se regirán por las presentes bases y sus convocatorias específicas, por la normativa de la Universidad de Córdoba que resulte de aplicación, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.

Tercera. *Requisitos de los/as beneficiarios/as.*

1. Para optar a las becas y ser beneficiarios/as las personas solicitantes deberán cumplir alguno de estos requisitos:

a) Ser alumnado matriculado en centros propios y a tiempo completo en alguno de los grados de la Universidad de Córdoba, al que no reste más de 60 créditos (o 90 créditos en el caso de los dobles grados) para su finalización.

b) Ser alumnado matriculado a tiempo completo en un Máster oficial de la Universidad de Córdoba. Excepcionalmente, se permitirá la presentación de la solicitud a quienes, habiendo realizado la preinscripción en un Máster de la UCO, se encuentren pendientes de su admisión.

2. El cese en el cumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos durante el período de duración de la beca dará lugar a la pérdida inmediata de la condición de beneficiario/a.

Cuarta. *Convocatorias y criterios objetivos de otorgamiento.*

1. La convocatoria y adjudicación de las becas se realizarán conforme a los principios de objetividad y publicidad, mediante un procedimiento en concurrencia competitiva.

2. Las convocatorias fijarán los criterios de prioridad que permitan establecer una relación de

Código Seguro de Verificación	VRRTGN63FQW36VBJ34SAZG43PA	Fecha y Hora	26/02/2024 14:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VRRTGN63FQW36VBJ34SAZG43PA	Página	1/5



las solicitudes admitidas de entre todos o alguno de los que se enumeran a continuación:

a) Expediente académico: hasta 90 puntos. Este valor se obtendrá ponderando la nota media del expediente académico sobre un total de 90. En el caso de que los solicitantes presenten más de una titulación, se aplicará lo establecido en la Resolución del Ministerio de Universidades, por la que se convocan ayudas para la formación de profesorado universitario (FPU) de cada año.

b) Conocimiento de idiomas: primer idioma diferente a la lengua materna: hasta 10 puntos. De acuerdo con el siguiente baremo: Nivel C2 (10 puntos), Nivel C1 (8 puntos), Nivel B2 (6 puntos), Nivel B1 (4 puntos).

La competencia lingüística se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones. Se aceptarán aquellas certificaciones establecidas en el Anexo I del Reglamento por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la acreditación de la competencia lingüística para la obtención de los títulos de Grado en la Universidad de Córdoba.

Para certificaciones no incluidas en dicho Anexo el órgano instructor podrá recabar informe de la Comisión de Política Lingüística de la Universidad de Córdoba. En ningún caso se aceptarán como acreditación Diplomas o Certificados de cursos o actividades formativas.

3. La puntuación total será la resultante de la suma de todos o algunos de los criterios anteriores en la proporción que en cada convocatoria se establezca. Los criterios de desempate, en caso de igualdad en la puntuación global entre dos o más candidatos, se establecerán en las correspondientes convocatorias.

Quinta. Número y cuantía de las becas.

Cada convocatoria establecerá el número de becas que se concederán y su cuantía, que en cualquier caso coincidirá con el importe que el MECD asigna a sus becas de colaboración.

Sexta. Órganos competentes.

1. Los distintos procedimientos de concesión de becas que se sustancien al amparo de las presentes bases se iniciarán de oficio mediante el correspondiente acto de convocatoria aprobada por la persona titular del Vicerrectorado competente en materia de investigación. Dicha convocatoria será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

2. Salvo que en la convocatoria específica se indique otra cosa, el procedimiento será instruido por la Jefatura del Servicio de Gestión de la Investigación.

El órgano instructor correspondiente realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe concederse la beca solicitada. La Comisión de Investigación actuará como órgano colegiado de evaluación que formulará propuesta de resolución definitiva a través del órgano instructor para su aprobación.

Séptima. Financiación y dotación presupuestaria.

Las acciones incluidas dentro de las presentes bases reguladoras serán financiadas con recursos propios y/o ajenos de la Universidad de Córdoba. La concesión de las ayudas estará supeditada, en todo momento, a las disponibilidades presupuestarias de la Universidad de Córdoba.

Así, la cantidad asignada a cada una de las ayudas reguladas en las presentes bases se imputará con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de la Universidad de Córdoba para el ejercicio. El resto de posibles necesidades presupuestarias y/o incrementos de las ayudas de alguna de las modalidades de este Plan Propio que apruebe la Comisión de Investigación se imputarán con cargo a los Fondos FEDER provenientes de la Junta de Andalucía que sean elegibles destinados a los Planes Propios de Investigación y a remanentes de años anteriores si los hubiera.

Las renovaciones de modalidades de Planes Propios anteriores, que pudieran proceder, se realizarán con carga a los presupuestos de la Universidad de Córdoba o a los posibles fondos adicionales que puedan por su normativa ser aplicados a los Planes Propios de Investigación por la

Código Seguro de Verificación	VRRTGN63FQW36VBJ34SAZG43PA	Fecha y Hora	26/02/2024 14:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VRRTGN63FQW36VBJ34SAZG43PA	Página	2/5



Junta de Andalucía a las Universidades.

Octava. Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será el mismo que el establecido por el Ministerio competente para las Becas de Colaboración, 2024/2025.

Previo al inicio de la solicitud en la sede electrónica de la Universidad de Córdoba, deberá registrarse en su caso e iniciar el trámite en la convocatoria específica publicada en el siguiente enlace: <https://www.becas-santander.com/es>, como entidad financiadora del programa.

Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, se dirigirán a la persona que ostente la Jefatura del Servicio de Gestión de la Investigación, pudiendo presentarse en la Sede Electrónica con certificado digital, en la siguiente dirección: <https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=86>.

Novena. Procedimiento de concesión: Instrucción, propuesta de adjudicación y adjudicación.

1. Las solicitudes se dirigirán al Órgano instructor quien procederá a la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios formas y prioridades de valoración establecidas, procediendo a la publicación de un listado de solicitudes admitidas y excluidas provisionalmente concediéndoles un plazo de 10 días para subsanar los defectos o faltas.

2. Tras la publicación de la relación de solicitantes admitidos y excluidos con carácter definitivo, el instructor solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver y evaluará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en las correspondientes convocatorias, dando traslado de todo lo anterior al órgano colegiado.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y lo remitirá al instructor para que formule la propuesta de resolución provisional debidamente motivada y la notifique a los interesados. Tras lo anterior, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano colegiado formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5. Corresponde al Vicerrectorado competente en materia de investigación la aprobación de la resolución definitiva del procedimiento convocadamediante resolución motivada de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la ayuda. La resolución definitiva será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

6. EL plazo máximo de resolución del procedimiento será de 6 meses.

Décima. Aceptación de la beca.

Una vez publicada la resolución de concesión, la persona beneficiaria dispondrá del plazo que se indique en cada caso para presentar el original del certificado de idiomas para que pueda ser cotejado. Así mismo, deberán aportar copia del formulario enviado mediante administración electrónica que incluya la firma de la persona que dirige el trabajo de investigación, la aceptación de la persona responsable del grupo PAIDI y la del Departamento (Vº Bº de la Dirección). En caso de no hacerlo, se le considerará decaído en su derecho.

Undécima. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Además de los derechos que específicamente se establezcan en las correspondientes convocatorias, las personas beneficiarias tendrán, en todo caso, derecho a la percepción de la beca en los términos establecidos en estas Bases y en las correspondientes convocatorias.

2. Además de las obligaciones que específicamente se establezcan en las correspondientes convocatorias, las personas beneficiarias tendrán, en todo caso, las siguientes obligaciones:

Código Seguro de Verificación	VRRTGN63FQW36VBJ34SAZG43PA	Fecha y Hora	26/02/2024 14:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VRRTGN63FQW36VBJ34SAZG43PA	Página	3/5



2.1. Cumplir los requisitos, trámites y plazos del proceso de admisión establecidos por la Universidad de Córdoba.

2.2. Incorporarse a la Universidad de Córdoba en las fechas previstas para ello.

2.3. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado.

2.4. Elaborar un informe final, según modelo establecido en la correspondiente convocatoria.

2.5. Exponer los resultados de las investigaciones realizadas durante el período de disfrute de la beca, en el tiempo y lugar donde se especifique en cada convocatoria.

2.6. Mencionar a la Universidad de Córdoba en los agradecimientos de publicaciones que puedan derivarse de las investigaciones a las presentes becas, en el modo determinado en cada convocatoria. Respetar las directrices sobre filiación aprobadas por la UCO.

3. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores derivará en la pérdida de la condición de beneficiario/a, y en la obligación de reintegro total de la cantidad percibida.

Duodécima. Condiciones de pago.

Las condiciones de pago se establecerán en la correspondiente convocatoria.

Decimotercera. Régimen de incompatibilidades.

Estas becas serán incompatibles con cualquier beca, contrato o ayuda de investigación, innovación o transferencia, incluyendo las FPU, FPI, Becas de Colaboración del Ministerio de Educación y Formación Profesional y Becas del Plan Propio Galileo de la Universidad de Córdoba.

Decimocuarta. Procedimiento de reintegro.

Procederá el reintegro de la beca recibida al amparo de las presentes bases reguladoras, así como los intereses de demora correspondientes, en los casos previstos en la normativa universitaria y normativa general aplicable, previa incoación del oportuno expediente de incumplimiento.

Los incumplimientos y sus criterios de graduación serán los siguientes:

a) El incumplimiento total de los objetivos para los que se aprobó la beca, determinado a través de los mecanismos de seguimiento de su realización, será causa de reintegro total de la ayuda.

b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas de la actuación conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a tales objetivos o actividades, a la pérdida del derecho a cobro total o parcial.

c) La renuncia por causas no justificadas podrá llevar consigo la devolución total o parcial, en función del periodo de beca que reste por disfrutar en el momento de la renuncia.

d) Los casos previstos en la normativa universitaria y normativa general aplicable.

Decimoquinta. Tratamiento de datos de carácter personal.

1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Córdoba es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpdatos@uco.es. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Córdoba no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Córdoba, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los

Código Seguro de Verificación	VRRTGN63FQW36VBJ34SAZG43PA	Fecha y Hora	26/02/2024 14:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VRRTGN63FQW36VBJ34SAZG43PA	Página	4/5



derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.consejodetransparencia.es). En las convocatorias de todas las submodalidades del Plan Propio de Investigación, se requerirá, para dar cumplimiento de lo anterior, la siguiente documentación:

- Declaración expresa del candidato, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la que queda informado de que sus datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de la Universidad de Córdoba, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de convocatorias de ayudas, premios y subvenciones gestionadas por la Universidad de Córdoba y la gestión económica derivada de estas, estando previsto cederlos a organismos públicos con competencia en la materia.

- Reconocimiento expreso del candidato de que queda informado de que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.

- Autorización expresa del candidato a que la Universidad de Córdoba pueda utilizar, publicar o divulgar su nombre y su imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escritos en soporte físico como en Internet.

Decimosexta. Recursos.

Contra esta disposición, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Disposición adicional

Con carácter general, se habilita al Vicerrector/a competente en materia de investigación para autorizar aquellos cambios no sustanciales que pudieran sobrevenir una vez concedida una ayuda o subvención. De estos cambios, se dará oportuno traslado a la Comisión de Investigación en la siguiente sesión en la que sea posible y, en ningún caso, podrán afectar a los criterios o requisitos que se determinaron en la concesión de la ayuda o subvención mediante su propia convocatoria.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que se opongan o contradigan al presente acuerdo.

Disposición final.

Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

Código Seguro de Verificación	VRRTGN63FQW36VBJ34SAZG43PA	Fecha y Hora	26/02/2024 14:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VRRTGN63FQW36VBJ34SAZG43PA	Página	5/5

